



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2811

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito radicado 2005ER40650 del 04 de noviembre de 2005, la señora Jacqueline Cuadrado Guerra identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.723.811 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio DENTAL CLINICA ubicado en la calle 85 No. 14 -33 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, la solicitud de una visita técnica de inspección para verificar si se requiere tramitar el permiso de vertimientos, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Distrital de Salud.

Que, realizada la visita técnica de inspección al establecimiento de comercio DENTAL CLINICA, ubicado en la calle 85 No. 14-33 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 6333 del 17 de agosto de 2006, e informó lo siguiente:

- ✓ *El 10 de julio de 2006, se realizó visita técnica de inspección, para verificar las condiciones ambientales del establecimiento de comercio DENTAL CLINICA.*
- ✓ *No genera vertimientos de interés sanitario, a pesar de poseer dos unidades odontológicas, por cuanto los residuos líquidos generados son inactivados antes de ser vertidos a la red de alcantarillado.*
- ✓ *El establecimiento de comercio DENTAL CLINICA, genera gran parte del volumen de vertimientos de tipo residencial, debido a que los efluentes de interés sanitario provenientes del consultorio odontológico, son inactivados químicamente antes de verterlos a la red de alcantarillado y se puede catalogar como vertimientos de bajo impacto.*
- ✓ *La propietaria del establecimiento de comercio DENTAL CLINICA, deberá cumplir con las obligaciones de carácter técnico indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 8 1 1

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al establecimiento de comercio DENTAL CLINICA identificado con Nit. 51.723.811-5 ubicado en la calle 85 No. 14-33 de la localidad de Chapinero de esta ciudad, y/o a la señora Jacqueline Cuadrado Guerra en calidad de propietaria, para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos, con la siguiente información:
 - ✓ Presentar las tres últimas facturas de pago de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP.
 - ✓ El flujograma de procesos de consumo y salida de agua.
 - ✓ Certificado de existencia y representación legal.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2811

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

2. *Presentar las fichas técnicas con sus respectivas curvas de biodegradabilidad de los detergentes utilizados para las labores de aseo y desinfección de la instrumentación quirúrgica propia del consultorio odontológico.*
3. *Con respecto a la Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares, el representante legal, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la siguiente información:*
 - ✓ *El formulario consolidado RS-2 o RH1 respecto al año 2006 y 2007, donde se informe la composición y las tasas de generación de residuos sólidos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución DAMA No.970 de 1997.*
 - ✓ *Copia de los últimos tres meses de las actas de entrega o manifiestos, debidamente diligenciadas de todos los elementos entregados a la empresa prestadora del servicio de recolección, transporte y tratamiento de los residuos de origen hospitalario.*
 - ✓ *Presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares del Centro Médico para su respectiva evaluación, según lo establecido en el Decreto Ministerial No. 2676 de 2000.*
 - ✓ *Adecuar el cuarto de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1164 de 2000, por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.*
4. *La propietaria del establecimiento de comercio DENTAL CLINICA deberá registrar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el aviso publicitario exterior, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto Distrital No. 959 de 2000.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación de la investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al establecimiento de comercio DENTAL CLINICA identificado con Nit. 51.723.811 y/o a la señora Jacqueline Cuadrado Guerra, en la calle 85 No. 14 – 33 de la localidad de Chapinero de esta ciudad

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 2 8 1 1
POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
24 OCT 2007



ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental



PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1804
C.T. No.6333 / 17-08-06
DENTAL CLINICA

Bogotá sin indiferencia